

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE RIOFRÍO, PROVINCIA DE SEGOVIA EL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Asistentes:

Sra. Alcaldesa

D^a María del Pilar Reques Heras (P.P.)

Sres. Concejales:

Partido Popular (P.P.)

D. Moisés García Cardona

D^a Blanca Bueno Ramiro

D. Francisco Javier García-Loygorri García

D^a Verónica Delgado Alonso

Navas en Común

D. Santiago Merayo Martínez

D^a Inmaculada Bravo Cáceres

Excusan asistencia: Ninguno

Sr. Secretario: D. Claudio Sartorius Alvargonzález

En Navas de Riofrío, a las 19:05 horas del día veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales arriba citados, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a. Pilar Reques Heras, actuando como Secretario el que lo es de la Corporación, D. Claudio Sartorius Alvargonzález, a fin de celebrar la sesión ordinaria de convocada para este día y hora.

La Sra. Alcaldesa declara abierta la sesión somete a la consideración de los asistentes los asuntos incluidos en el orden del día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Sra. Alcaldesa somete a la aprobación por los asistentes el borrador del acta de la sesión de 28 de enero de 2021, que es aprobada por unanimidad de los asistentes.

2.- INFORMACIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2020 Y SOBRE INFORME DE LA COMISIÓN DE CUENTAS A LA CUENTA GENERAL DE 2020.

2.1 Informe de la presidencia sobre la aprobación de la liquidación del presupuesto de 2020.

A continuación, el Sr. Interventor da cuenta del expediente de Cuentas de la Corporación de 2020, comprensivas de la liquidación del presupuesto, aprobado por la Sra. Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 191.3 de la Ley de Haciendas Locales, con informe previo del Sr. Interventor, habiéndose realizado las operaciones contables determinadas por las Reglas 80 y siguientes (en gastos) y 129 y siguientes (en ingresos) de la Instrucción de Contabilidad de Municipios menores de 5.000 habitantes, cuyo contenido resumido es el siguiente:

RESULTADO PRESUPUESTARIO:	euros	
	Derechos rec netos/ obligaciones rec netas	
Operaciones corrientes	675.578,02	522.362,66

Otras operaciones no financieras	32.106,67	151.732,03
Total operaciones no financieras	707.684,69	674.094,69
Pasivos financieros		
Resultado presupuestario del ejercicio	707.684,69,	674.094,69
Resultado presupuestario del ejercicio		21.500,00
Crédit financ con remanente T. para g.g.		
Resultado presupuestario ajustado		21.500,00€

Se da cuenta de la liquidación al Pleno, que se da por enterada.

2.2. Cuenta general de la corporación de 2020.- Informe de la Comisión especial de cuentas

Informe de la Comisión de cuentas:

La Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad Local, cumpliendo el cometido que le incumbe según el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, ha examinado la documentación que constituye la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 2020, emitiendo sobre la misma el siguiente Informe.

La Cuenta General está integrada por la de esta Entidad Local, no existiendo Organismo Autónomo dependiente ni sociedad Mercantil de capital de esta Corporación.

Cada una de las cuentas ha sido aprobada por los órganos competentes a tenor de lo dispuesto en la regla 228 de Instrucción de Contabilidad de tratamiento simplificado para Entidades Locales de ámbito territorial inferior a 5.000 habitantes, de 23 de noviembre de 2004, aprobada por Orden EHA/4042/2004, comprendiendo cada una de ellas los estados, cuentas y anexos enumerados en el artículo 209 de la Ley de las Haciendas Locales y las secciones 2ª y 3ª de capítulo 2º, del Título IV de la citada instrucción.

Se acompañarán los justificantes de los estados y cuentas anuales a que se refiere la regla 229 de la Instrucción citada y las cuentas anuales del ejercicio referido, formadas conforme a lo regulado en aquella instrucción.

Con base en todo ello se informa favorablemente por unanimidad que la referida Cuenta General, que ha sido formada por la Intervención General de Esta Entidad, cumple con los requisitos exigidos por la legislación vigente, debiendo exponerse al público junto con este informe en la forma indicada por el artículo 212.3 de la ley citada.

Cifras aprobadas en euros:

Fondos líquidos	374.398,48
Derechos pendientes cobro ctes	45.00,00
Idem pptos cerrados	--
De operaciones No presupuest	6.366,06
Obligaciones pendientes de pago cte	62.700,00
Ídem de operac no presup	32.712,13
- Pagos pdtes aplic def	
Remanente tesorería total	330.352,41€

Saldos dudoso cobro

Remanente para gastos grales	330.352,41 €
------------------------------	---------------------

3.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE “CASA DE LOS MORENO”

Visto expediente que se tramita para la aprobación del Estudio de Detalle “Casa de los Moreno” que promueve doña Ángeles Moreno Alcalde en la calle Luis Ortiz, nº 12 de Navas de Riofrío.

Vista la solicitud de informes previos exigidos por la legislación sectorial del Estado y de la Comunidad Autónoma, del órgano urbanístico autonómico competente y de la Diputación Provincial, y la recepción de los mismos en los términos que obran en el expediente.

Visto que mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2020 se aprobó inicialmente el Estudio de detalle, sometiéndose al trámite de información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 104, de 28 de mayo de 2020, en el diario El Adelantado de Segovia de fecha 22 de mayo de 2020, y en la página web de este Ayuntamiento, en que ha permanecido expuesto al público, una vez levantado el estado de alarma.

Visto que durante el plazo referido no se han presentado alegaciones,

Visto cuanto antecede, y visto informe emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento y por el Arquitecto municipal, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación definitiva por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2.c) y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 55.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 163.a) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, y una vez deliberado el asunto por los Sres. Concejales, por unanimidad, ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle “Casa de los Moreno” que promueve doña Ángeles Moreno Alcalde en la calle Luis Ortiz, nº 12.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al promotor y a la Administración de la Comunidad, acompañando a esta última un ejemplar completo y diligenciado del instrumento aprobado en soporte informático. Asimismo, notificar también a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial de Segovia, al Registro de la Propiedad nº 3 de Segovia, a los alegantes y quienes se hayan personado durante el período de información pública, en cumplimiento del artículo 61.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y artículo 174.b) y c) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

TERCERO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el Boletín Oficial de la Provincia y como Anexo a éste la memoria vinculante del instrumento aprobado, la normativa del instrumento aprobado, entendiendo como tal exclusivamente las ordenanzas y demás documentos escritos de carácter normativo y una relación de todos los demás documentos, tanto escritos como gráficos, que integren el instrumento aprobado, en cumplimiento de los artículos 61.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y artículo 175 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en su redacción dada por el Decreto 6/2016. Asimismo, publicar el acuerdo de aprobación definitiva en la Web municipal.

CUARTO.- Levantar la suspensión de las licencias urbanísticas en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle, adoptada en la Resolución de aprobación inicial.

4.- RESOLUCIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA EL ACUERDO DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR LA OBRA DE ASFALTADO DE LA CALLE GRANJILLA.

La Sra. Alcaldesa expone que contra el referido acuerdo de 24 de septiembre de 2020 se han presentado cuatro recursos de reposición en tiempo y forma, con el siguiente contenido sucinto, que son informados por el Sr. Secretario:

“1.- D. FJTD, 22-10-2020:

Consideraciones sobre motivos de aplazar el asfaltado, discutible beneficio especial. Consecuencias derivadas del asfaltado: velocidad excesiva.

Que existe un beneficio para la población en general.

Solicita que se suspenda el pago y subsidiariamente que se imponga un peaje a cualquiera que pase por esta calle. Que se prohíba el paso a quien no contribuya con el pago del asfalto.; que se pongan límites de 20km/h y que se reevalúe el valor catastral de la finca con reducción del IBI.

2.- Doña MAAP, 27-10-2020:

El 90% es un porcentaje muy elevado. Es utilizada la calle con carácter general. El acondicionamiento de la vía no es imprescindible. Por su situación económica le resulta muy gravoso hacer frente a este pago. Solicita el fraccionamiento y aplazamiento.

3.- D. JMGB, 12-11-2020.

Nulidad de pleno derecho del acuerdo de imposición por tratarse de una actuación aislada que imponía la obligación de urbanizar al constructor, que depositó un aval que cubría el coste de la urbanización y no puede ahora trasladarse a terceros, ni enriquecerse el Ayuntamiento, además, recuperando el aval y cobrando simultáneamente las contribuciones especiales.

Inexistencia de beneficio especial. Confunde el Ayuntamiento cuotas de urbanización con contribuciones especiales, e invoca varias sentencias a ese fin. Incluso una sentencia que considera que los sistemas generales no pueden financiarse contribuciones especiales, sino que se ha de acreditar un beneficio especial.

La obra debe ser financiada con cargo al aval, que incluía la pavimentación con aglomerado asfáltico.

Solicita la anulación del acuerdo y la liquidación, con suspensión de esta en tanto se resuelve el recurso.

4.- D. ALCB y Dª MRRT 30-11-2020:

Indebida inclusión del tramo de calle del Pilar que le afecta.

Que ya pagaron contribuciones especiales por la pavimentación de la calle Prado Palacio. Pagarías nos veces por el mismo hecho.

Las demás calles se están asfaltando promedio de impuestos generales.

Están dispuestos a esperar a que el Ayuntamiento asfalte la calle para que se pague con impuestos generales.

Solicita que no se aplique contribución especial para el tramo de la calle del Pilar o que se reduzca el porcentaje a pagar.

Expuestos los motivos de los recursos presentados, **se informa** que no desvirtúan los contenidos en el acuerdo ahora recurrido y se da respuesta a cada tipo de argumento,

La pavimentación de la calle con asfalto no puede ser demorada ni se puede discutir ahora si es o no imprescindible, pues una sentencia judicial obliga a su ejecución.

La memoria valorada contempla la calle Granjilla, incluido lo que el recurrente considera calle del Pilar, y así se contempla en el procedimiento judicial y en la propia memoria aprobada.

Es cierto que existe un beneficio general para el conjunto de la población cuando se pavimenta una calle o se ejecuta una infraestructura, pero en este caso sí existe un beneficio especial a favor de las fincas de la calle Granjilla, como se expuso en el acuerdo impugnado.

Los planteamientos relativos a privatizar el uso de la calle mediante peajes o limitaciones de tránsito, además de exceder los términos del acuerdo adoptado, son incompatibles con su destino al uso general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda, después, ordenar el tráfico, o imponer un límite de velocidad. Como tampoco pueden modificarse los valores catastrales, que corresponde fijar a la Gerencia del Catastro con arreglo a la normativa vigente.

Se plantea que el porcentaje aplicado es muy elevado y que debería ser reducido. Y la respuesta es que corresponde al Ayuntamiento Pleno determinar el porcentaje, que debe respetar el máximo legal. Las razones que exponen los recurrentes deberán ser sopesadas teniendo en cuenta los antecedentes históricos y las circunstancias específicas de este procedimiento, que ha venido a alterar el ritmo y el orden temporal de ejecución de las pavimentaciones en el suelo urbano, anteponiendo la ejecución de una calle en perjuicio de la prelación prevista para las demás calles del municipio. Será el Pleno quien deba evaluar este motivo.

Respecto a las solicitudes, realizadas, se propone que se admita el fraccionamiento y aplazamiento en los términos ofrecidos y solicitados.

Respecto al obligado al pago del asfaltado, es preciso recordar que las obras de asfaltado no se encontraban previstas en el proyecto de urbanización de La Granjilla, sino que constituyen una mejora de la calle no exigible al urbanizador cuando se aprobó el proyecto, dado que en el año 2003 el Ayuntamiento no exigía otro acabado de la pavimentación que el terrizo. Y que los adquirentes de parcelas las compraron cuando el proyecto de urbanización aprobado no contemplaba un acabado en asfalto, sino un pavimento terrizo, por lo que puede afirmarse que compraron una parcela con derecho a pavimento terrizo, pero no a asfalto, que fue un compromiso personal del urbanizador que finalmente no pudo cumplir por entrar en quiebra.

No se trata de un sistema general, ni de una actuación aislada, sino de mejorar una calle existente, pavimentada previamente con terrizo, conforme al proyecto de urbanización aprobado por el Ayuntamiento en 2003.

Por último, el aval cubre aquello que fue suscrito entre el promotor y Caja Segovia y, en ese momento de la firma, el proyecto de urbanización solo contemplaba el pavimento terrizo. Lo demás son interpretaciones erróneas. Es decir, el proyecto de urbanización daba contenido al aval y el mismo proyecto daba contenido y era el marco del contrato de compraventa de las parcelas. El recurrente adquirió una cuota parte de urbanización con pavimento terrizo, no con asfalto.

En virtud de lo anterior se propone la desestimación de los recursos, sin perjuicio de que el Pleno del Ayuntamiento pueda revisar los aspectos discrecionales del acuerdo adoptado”.

Visto el informe anterior, la Sra. Alcaldesa recuerda que el Ayuntamiento mantiene desde hace años un orden de prioridad en el asfaltado de las calles, teniendo en cuenta la antigüedad de la calle, su utilidad general, y su estado físico. La obligación de realizar esta calle ha venido a trastocar el orden de las pavimentaciones, demorando la ejecución de otras vías prioritarias, cuyos beneficiarios se han acomodado a esperar su turno. Por ello, cuando se solicita alterar el turno y anticipar la ejecución de

pavimentaciones u otras infraestructuras, se exige que los beneficiarios compartan los gastos, como ya ha ocurrido en ocasiones anteriores. De hecho, sería imposible atender a una demanda colectiva de pavimentar todas las calles del municipio en un corto período de tiempo, si no fueran financiadas mediante contribuciones especiales.

La Sra. Alcaldesa considera adecuado reducir el porcentaje de contribuciones especiales a los beneficiarios, teniendo en cuenta que se ha suspendido la regla de gasto en 2021 y ello permitirá disponer de mejor financiación, tanto para esta como para otras obras municipales con cargo al remanente de tesorería.

Tras breve deliberación, los miembros de la Corporación consideran adecuado realizar esa sustancial disminución, pero no la eliminación de las contribuciones especiales y, a propuesta de la Sra. Alcaldesa, se acuerda por **unanimidad**:

Primero: Admitir los recursos, presentados en tiempo y forma.

Segundo: Estimar parcialmente los recursos presentados, modificando el porcentaje exigible, que pasa del 90% al 20%.

Tercero: Desestimar el recurso en todo lo demás, ratificando el acuerdo recurrido.

Cuarto: Reintegrar las cantidades abonadas en lo que exceda de la nueva liquidación.

Quinto: Notificar el acuerdo a los recurrentes con expresión de los recursos disponibles.

(Se incorpora Doña Inmaculada Bravo)

5.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN Nº 1 DEL PRESUPUESTO DE 2021 CON REMANENTE DE TESORERÍA.

Se da cuenta del expediente tramitado para la modificación de créditos en el Presupuesto de esta Corporación para el actual ejercicio y se tiene en cuenta que las modificaciones que se proyectan corresponden a necesidades urgentes que no permiten su aplazamiento hasta el próximo ejercicio, todas ellas con cargo al remanente de tesorería, una vez desaparecidos los límites de regla de gasto para este ejercicio; necesidades que son expuestas con detalle por la Sra. Alcaldesa, en concreto las obras de asfaltado de la calle Perales y de la calle Riofrío, sustitución de luminarias en calle Sierra hasta el Puente Colorado, abastecimiento de calle Moreras y Prado Palacio, y trabajos de saneamiento en varios puntos de la población. Se da cuenta de que no ha sido contraída ni liquidada ninguna obligación que exceda de los créditos disponibles tras su redacción, justificándose que los ingresos presupuestarios se vienen realizando con normalidad; que en caso de romper el equilibrio presupuestario en la liquidación del presupuesto sería preciso un plan de saneamiento financiero presupuestario, con las excepciones establecidas para el año 2021, y por otra parte el expediente ha sido tramitado correctamente.

Acto seguido, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acordó:

Primero: Aprobar el expediente de modificación de créditos en el presupuesto general de la Corporación número 1/2021 por los propios conceptos y cuantías que en el mismo se hacen constar:

Incremento gasto nuevas partidas en el presupuesto, en euros:

1532. 609.02	Pavimentaciones perales y Riofrío	40.000
1532.609.03	Pavimentaciones granjilla	24.000
160.619.01	Saneamiento	20.000
165. 619.01	Alumbrado público	30.000
161.619.02	Abastecimiento	30.000
Total		144.000,00 €

Partida de donde procede la financiación. ---

Remanente de Tesorería a 31-12-2020	144.000
Total	144.000,00 euros.

Tercero: Que el referido expediente se exponga al público por el plazo de 15 días, previo anuncio en el B.O.P. de Segovia para oír reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo sobre Haciendas Locales, con la advertencia de que si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el expediente, debiendo procederse en tal caso a su publicación, resumido a nivel de capítulos, en el citado Boletín.

Cuarto: Que en caso de que se presenten reclamaciones, se elevará nuevamente al pleno para la resolución definitiva.

6.- ESCRITOS RECIBIDOS Y ENVIADOS, LICENCIAS URBANÍSTICAS, INGRESOS Y PAGOS, E INFORMACIÓN DE LA ALCALDÍA

Han estado a disposición de los Sres. Concejales los documentos relativos a escritos recibidos y enviados, ingresos y pagos, licencias urbanísticas, dándose por enterada la Corporación.

Informa la Sra. Alcaldesa de la adjudicación de la pavimentación de la calle Granjilla a la empresa Civilcon, tras pedir y recibir tres ofertas.

Se ha solicitado subvención a Diputación en El Plan PAIM para pavimentación de la plaza (Travesía).

Se ha encargado a una empresa especializada dar de baja y retirar después las torretas de lata tensión de la Mata, una vez desenganchados las dos conexiones en precario.

Problema con la conexión del colegio a fibra óptica.

Se ha comprado una pequeña furgoneta de segunda mano para el servicio de calle y se ha vendido el viejo. El nuevo se recibirá en abril.

Informa sobre el estado de contratos laborales temporales

La Concejala doña Blanca Bueno. Informa sobre Reunión parque nacional: existirá un procedimiento público de selección de guías. Se ha explicado el proceso de no renovación del contrato para la estación de esquí del Puerto de Navacerrada.

ASUNTO DECLARADO DE URGENCIA

U-1 "DELEGACION EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LA GESTION RECAUDATORIA EN PERIODO VOLUNTARIO Y/O EJECUTIVO DE PAGO DE DIVERSAS DEUDAS DE DERECHO PUBLICO.

A efectos de que quede acredita expresamente la delegación de este Ayuntamiento en los Servicios de Recaudación de la Diputación Provincial de Segovia, para la gestión de cobro en vía ejecutiva de los diversos tributos municipales y otros ingresos de derecho público, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el pleno por unanimidad de sus miembros; acuerda:

PRIMERO.- Delegar en la Excm. Diputación Provincial de Segovia, la gestión de cobro en vía ejecutiva de pago de todos sus tributos y demás ingresos de derecho público.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a dicha Corporación Provincial para su conocimiento y efectos”

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

PROPUESTAS DE GRUPO MUNICIPAL NAVAS EN COMUN PARA EL PLENO DEL 25/MARZO/2021

DECLARACION DE LAS NAVAS “ZONA DE MÁXIMA PROTECCION AMBIENTAL”

Los cambios producidos en los últimos tiempos, sobre todo tras la irrupción de la COVID19 han revalorizado la vida rural y son muchos, cada vez más, los habitantes de las ciudades que buscan residencia temporal o permanente en los pueblos. Esto hace necesario tomar todas las medidas necesarias para proteger los espacios de especial valor por su interés cultural o medioambiental antes de que se vean amenazados de alteración o incluso de desaparición.

Atendiendo a ese criterio el grupo municipal Navas En Común propone que a la mayor brevedad se inicie el expediente necesario para declarar Las Navas Zona Verde con la máxima protección ambiental.

ESTUDIO DE UN PLAN DE REFORESTACION Y MANTENIMIENTO DE LAS NAVAS

Pedimos que se haga un estudio que incluya plazos y programa de realización, así como los costes humanos y económicos de los mismos o las dificultades para ponerlo en práctica si las hubiera.

SOLUCIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO AL PROBLEMA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS

Escombros y restos de gran volumen no están incluidos en la recogida mensual que hace el Ayuntamiento y no existe un lugar en el que los propios vecinos puedan depositarlos por lo que no es raro que terminen al lado de los contenedores, en las calles o en los caminos. Creemos que es obligación del ayuntamiento dar solución a este problema cuanto antes.

PROPUESTA DE AMPLIACION DEL CONTENIDO DEL BANDO MOVIL

Tratando de ampliar la transparencia en todo lo referente a las actuaciones municipales, proponemos que el Bando Móvil dé cuenta de todo lo que tenga interés general y que los vecinos deban conocer. Proponemos que se incluyan, entre otras, las siguientes informaciones:

- Convocatoria y orden del día de los plenos municipales.
- Información básica de las finanzas municipales: Ingresos y gastos provenientes tanto de recursos propios como de subvenciones exteriores.
- Escritos sobre temas de interés general presentados al Ayuntamiento y las respuesta dadas.

- Proyectos de obras públicas incluyendo coste, tiempo previsto y encargado de realizarlas.
- Política de personal, contratación y condiciones laborales de los empleados respetando siempre las normas sobre protección de datos.

PROPUESTA DE MODIFICACION DE LOS CRITERIOS MUNICIPALES DE ADAPTACIÓN AL ENTORNO ESTABLECIDOS EN EL PLENO DE 14 DE JULIO DE 2011 que en su apartado 9. PANELES SOLARES establece:

- Los captadores serán de tipo encastrado (tipo Velux o similar)
- Se admitirá en la cubierta de la edificación la ocupación como máximo el 15% de la superficie del paño en el que se implanten los paneles solares. Representarán en su instalación una dimensión máxima de 2m. en el sentido de la vertiente y una dimensión continuo horizontal de paneles inferior a 2,5m.; debiendo tener, para dimensiones mayores separaciones de al menos 0,5m de teja entre los grupos de paneles. Los paneles distarán al menos 0,5m de la cumbrera, borde de aleros, limahoyas y limatesas de la cubierta.

Ante la ausencia de respuesta a la propuesta al pleno de 26 de noviembre de 2020 y la urgencia de tomar una decisión ya que la convocatoria de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León de *subvenciones para la rehabilitación energética de edificios* termina el 30 de junio proponemos la modificación de esos criterios en la siguiente dirección:

- Que se suprima la condición de que los captadores deben ser encastrados (tipo Velux)
- Que todo quede reducido al siguiente texto:

Se admitirá en la cubierta de la edificación la ocupación como máximo de un tercio de la superficie del paño en el que se implanten los paneles solares. Representarán en su instalación una dimensión máxima de 2m. en el sentido de la vertiente y una dimensión continuo horizontal de paneles máxima de 4 m.; debiendo tener, para dimensiones mayores separaciones de al menos 0,5m de teja entre los grupos de paneles. Los paneles distaran al menos 0,5m de la cumbrera, borde de aleros, limahoyas y limatesas de la cubierta.

TOMAR DECISIONES PARA ACABAR LA PROLIFERACION DE GATOS SIN DUEÑO

La abundancia de gatos sin dueños se ha convertido en un problema sanitario y medioambiental.

Sanitario porque son abundantes las enfermedades que al carecer de control veterinario pueden transmitir a los humanos (Las principales son: Alergia respiratoria, Toxoplasmosis, Hongos en la piel, Enfermedad del araño de gato, Esporotricosis, Síndrome de Larva Migrans Visceral, Anquilostomiasis)

Medioambientales porque están alterando el equilibrio de las especies animales, especialmente de las aves. Los cálculos estiman que el 13% de las aves muertas lo fueron por los gatos (cazan 2,5 por semana). Hay que añadir lagartijas, ratones, ardillas, culebras, etc.

Creemos que es imprescindible tomar medidas nosotros como grupo municipal proponemos dos:

1. Prohibición tajante de alimentarlos fuera de las casas estableciendo, si fuera posible, sanciones para los infractores.
2. Habilitación de una partida de dinero para la puesta en marcha de un plan de esterilización de gatos callejeros.

RESPUESTA DEL GRUPO MAYORITARIO A LA PROPUESTA DE LA PLATAFORMA DE PUEBLOS DE LA SIERRA SEGOVIANA EN DEFENSA DE LO PÚBLICO.

Queremos manifestar nuestra disconformidad con la respuesta dada, tanto por el rechazo en sí como por los argumentos dados que fueron contestados por este grupo municipal.

Considerando que se trata de un asunto trascendental en los tiempos que corren nos parecería conveniente que los documentos referidos al tema fueran hechos públicos a través del Bando Móvil

La Sra. Alcaldesa va respondiendo a las anteriores cuestiones.

El Bando Móvil cumple una función diferente a la que se propone, pues sirve para cuestiones prácticas y urgentes. La otra información se cuelga en la página municipal.

No se puede adoptar decisión en estos momentos sobre los criterios de captadores solares, pero sí se está valorando por esta Alcaldía y su grupo.

Toma nota esta Alcaldía sobre la cuestión de la proliferación de gatos, que se estudiará.

Toma nota esta Alcaldía de su disconformidad sobre la sanidad, pero la posición de esta alcaldesa ya fue explicada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa dio por concluido el acto a las 20.30 horas. Se levantó la presente acta, que firman la Sra. Alcaldesa y el Secretario, que da fe de su contenido.